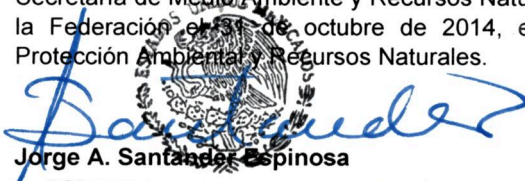


VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
SEMARNAT-05-002 Licencia Ambiental Única
Núm. de Bitácora: 30LU03451117
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
1) Domicilio particular, teléfono, firma de terceros OCR, correo electrónico, R.F.C, clave de elector, código QR.
2) Secreto Industrial en su caso
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XVII de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.
RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable y/o información considerada como secreto industrial por el promovente.
- V. Firma del titular del área.
- VI. *Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado* _____

Firma por ausencia del C. Delegado Federal, con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el D.O.F. el 26 de noviembre de 2012 y del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2014, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Jorge A. Santander Espinosa
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ
- VII. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.
Resolución número 75/2018/SIPOT del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 10 de julio de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.1440/18
Xalapa, Ver., a 08 de febrero del 2018

Asunto: Actualización de LAU
por transformación de la Sociedad.

VIDRIERA DE TIERRA BLANCA, S. DE R.L. DE C.V.

Boulevard Antonio Fernández Rodríguez número 101
Colonia La Victoria
95180 Tierra Blanca, Ver.
Teléfono: (274) 7.43.62.78

At'n. Ing. Fidel Vázquez Duarte
Representante Legal

Me refiero a su escrito sin número registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora 30/LU-0345/11/17 de fecha 21 de noviembre del 2017, por medio del cual solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única de su representada número LAU-30/030/09, derivado del cambio de razón social, ampliación de la planta y generación de un nuevo residuo peligroso.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es facultad de ésta Delegación Federal de la SEMARNAT, expedir la Licencia Ambiental Única, así como sus actualizaciones, revocaciones o requerimientos de información y documentación faltantes, a los establecimientos pertenecientes a los Sectores y Subsectores considerados Fuentes Fijas de jurisdicción federal.

SEGUNDO.- Que mediante oficio número SGPARN.02.MIC.1976/09 de fecha 29 de mayo del 2009, ésta Delegación Federal de la SEMARNAT expidió en el ámbito de sus atribuciones y en apego a los procedimientos técnicos y administrativos aplicables, la Licencia Ambiental Única número LAU-30/030/09 a favor de VIDRIERA DE TIERRA BLANCA, S.A. DE C.V.

TERCERO.- Que VIDRIERA DE TIERRA BLANCA, S. DE R.L. DE C.V., en relación con la ampliación de la Planta, no presenta información alguna de la requerida por el formato denominado FF-SEMARNAT-033 Licencia Ambiental Única en su modalidad regularización (actualización).

CUARTO.- Que VIDRIERA DE TIERRA BLANCA, S. DE R.L. DE C.V., manifiesta en su escrito de referencia que el residuo peligroso identificado como "agua con aceite", fue generado por una contingencia debida al desabasto de energía eléctrica, y haber realizado el trámite de solicitud de modificación al registro de generador mediante el procedimiento correspondiente con Bitácora 30/HR-0457/04/17 de fecha 20 de abril del 2017.

Contienen información clasificada como SECRETO INDUSTRIAL tal como: 1) Producto: El resultado del proceso productivo (Nombre, cantidad y nivel de productividad autorizado), y 2) Tecnologías del proceso de producción: Equipo industrial, insumos y la tecnología que forman parte del proceso productivo: Nombre, características, marca y capacidad de operación. Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx



QUINTO.- Que debido a que el residuo peligroso identificado como "agua con aceite", no es un residuo de la operación habitual de la Planta, cuya generación sea sostenida, no debería ser incorporado a la Licencia Ambiental Única número LAU-30/030/09.

SEXTO.- Que **VIDRIERA DE TIERRA BLANCA, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante testimonio de fecha 19 de septiembre del año 2012, escritura número 38,697 de la notaría número 200 de la Ciudad de México, acredita la transformación de la sociedad para pasar de VIDRIERA DE TIERRA BLANCA, S.A. de C.V. a **VIDRIERA DE TIERRA BLANCA, S. DE R.L. DE C.V.**

En virtud de todo lo anterior, con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 18 del Reglamento de dicha Ley en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 26 de noviembre del 2012; 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.

RESUELVE

PRIMERO.- Actualizar la Licencia Ambiental Única número **LAU-30/030/09** por cambio de razón social, a favor de **VIDRIERA DE TIERRA BLANCA, S. DE R.L. DE C.V.**, de conformidad con los CONSIDERANDOS establecidos en la presente.

SEGUNDO.- Modificar la CONDICIONANTE I inciso b) de la Licencia Ambiental Única número **LAU-30/030/09** emitida mediante oficio SGPARN.02.MIC.1976/09 de fecha 29 de mayo del 2009, quedando de la forma que se detalla a continuación.

I. VIDRIERA DE TIERRA BLANCA, S. DE R.L. DE C.V., debe:

- a)...
- b) Ingresar a SEMARNAT la Cédula de Operación Anual (COA), en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año, conforme al procedimiento establecido en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, publicado en el D.O.F. el 03 de junio del 2004 con última reforma publicada el 31 de octubre del 2014.
- c)...



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.1440/18
Xalapa, Ver., a 08 de febrero del 2018

TERCERO.- La Licencia Ambiental Única número **LAU-30/030/09** emitida con fecha 29 de mayo del 2009, queda vigente en todo aquello que no contravenga a la presente Actualización, es válida para **VIDRIERA DE TIERRA BLANCA, S. DE R.L. DE C.V.**, ubicada en Boulevard Antonio Fernández Rodríguez número 101, Colonia La Victoria, código postal 95180 en Tierra Blanca, Ver., cuya actividad principal es la fabricación de envases de vidrio.

CUARTO.- Notifíquese el presente al Representante Legal de **VIDRIERA DE TIERRA BLANCA, S. DE R.L. DE C.V.**, personalmente o por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
ING. JOSE ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
DELEGACIÓN VERACRUZ

C.c.p. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.- Ciudad.
C.c.e.p. Ing. Gerardo Arrieta Hernández.- Coordinador de la Oficina Regional Centro SEMARNAT.- Veracruz, Ver.
C.c.e.p. Biol. Jorge A. Santander Espinosa.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
C.c.e.p. T.F. Ricardo Moreno Molina.- Jefe de Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.
C.c.p. Consecutivo.

Bitácora: 30/LU-0345/11/17

JAGA' JASE' RMM' DDT



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx